

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación en Investigación que suscriben las Partes:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con R.U.C. N° 20147897406, domicilio legal en Avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, N° 001-2021-AUT-UNALM de fecha 23 de febrero del 2021; en adelante “**UNALM**”;
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en la calle de Ancash s/n de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región de Moquegua, representada por su Presidente de la comisión Organizadora, **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU del 16 de abril del 2018, a quien en adelante se denominará “**UNAM**”; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **UNALM** es una institución educativa universitaria especializada en la formación de profesionales competentes para los sectores agrosilvopecuario, pesquero, alimentario y económico; para ello cuenta con las Facultades de Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, junto a sus respectivos Departamentos Académicos; además de su Escuela de Posgrado. La UNALM se relaciona eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales de investigación, enseñanza, difusión de la cultura, transferencia de conocimientos y servicio en los campos de su competencia. La institución se encuentra comprometida en alcanzar el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia científica, el compromiso social, el fortalecimiento institucional y la interrelación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el beneficio del país.

La **UNAM**, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Código Civil.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.LN°1272.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220-Ley Universitaria.
- Estatuto y Reglamento de la UNALM.
- Estatuto y Reglamento de la UNAM.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de junio del 2021, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNALM y la UNAM con vigencia de cinco años.

Ambas Partes se comprometieron a establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA CUARTA: MARCO GENERAL

Las Partes manifiestan su propósito y conformidad de realizar acciones conjuntas en el área de Tecnología e Ingeniería Agroindustrial, con el desarrollo del proyecto: "NUEVAS ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LA CALIDAD AROMÁTICA DE PISCOS PRODUCIDOS EN LA REGIÓN MOQUEGUA".

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS

El presente Convenio Especifico tiene por objetivo establecer acciones de colaboración y cooperación entre la **UNAM** y la **UNALM**, para la investigación de "NUEVAS ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LA CALIDAD AROMÁTICA DE PISCOS PRODUCIDOS EN LA REGIÓN MOQUEGUA".

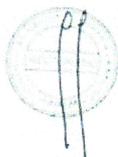
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración y se comprometen a:

- Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el Plan de Trabajo (Anexo 1) que se acuerda en el marco del presente Convenio Especifico.
- Brindar las facilidades necesarias para la realización de las actividades planteadas.
- Presentar oportunamente los informes técnico y financiero de las actividades realizadas.
- Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del Proyecto.
- Coordinar la difusión de resultados a través de publicaciones científicas.

La UNALM, se compromete a:

- Realizar la asesoría técnico-científica a través del Instituto de Investigación de Bioquímica y Biología Molecular (IIBBM).
- Brindar acceso a la infraestructura científica del IIBBM para actividades complementarias necesarias vinculadas al proyecto de investigación
- Realizar un aporte no monetario por un monto total de **S/ 110,000.00 (ciento diez mil con 00/100 soles)**.



La UNAM, se compromete a:

- Realizar las actividades planificadas en el Plan de Trabajo, utilizando la infraestructura científica de la UNAM.
- Realizar un aporte monetario por un monto total de **S/ 1,207,100.00 (un millón doscientos siete mil cien con 00/100 soles)**, el cual será empleado en la compra de equipos, materiales y otros gastos que se requieran para la ejecución total del proyecto.
- Administrar los gastos del proyecto, los mismos que serán programados, detallados y ejecutados según el proyecto de investigación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Especifico tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento mediante la suscripción de la respectiva adenda. Para ello, la Parte interesada deberá solicitar dicha adenda mediante documento escrito, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio Especifico se acuerda la designación de coordinadores de ambas Partes.

- Por la UNALM: DR. LUIS ALBERTO CONDEZO HOYOS, Cargo: Profesor investigador y miembro del Instituto de Investigación de Bioquímica y Biología Molecular. E-mail: lcondezo@lamolina.edu.pe
- Por la UNAM: DR. JHONY MAYTA HANCCO, Cargo: Profesor investigador. E-mail: jmaytah@unam.edu.pe



Los coordinadores tendrán la función de organizar, realizar el seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y acordadas en el Plan de Trabajo.



CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento del presente Convenio Especifico se realizará de acuerdo al presupuesto del Plan de Trabajo (Anexo 1). La UNAM asumirá los gastos que demande su ejecución, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en los reglamentos y/o directivas de la UNAM sobre la materia.



La UNALM podrá suspender el aporte no monetario indicado en la cláusula sexta, en caso la UNAM no asuma los gastos de este convenio o exista un retraso en el cumplimiento de estos.

La suscripción del presente Convenio Específico no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas Partes, ni genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una Parte a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los estudios, documentos e información en general que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, las informaciones científicas o técnicas confidenciales de la otra parte, y a las que tengan acceso en el marco del presente Convenio Específico.

Todo documento técnico o científico que se genere, en base a los resultados parciales o finales del Convenio Específico, directamente por alguna de Las Partes o bajo patrocinio de estas, no podrá publicarse hasta que las Partes del presente Convenio Específico lo aprueben de forma escrita. Esta prohibición permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

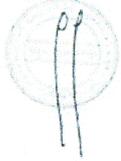
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PUBLICACIONES

Todas las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del Convenio Específico, serán presentadas como una colaboración entre las Partes y lideradas por la UNALM, con la aprobación de las demás entidades involucradas en el proyecto. Asimismo, cualquier publicación o difusión de resultados deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de las Partes, así como el nombre de los investigadores que intervinieron. Ninguna de las Partes podrá utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra Parte sin su previa y expresa autorización por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

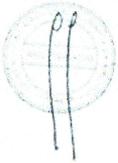
La titularidad y el derecho de explotación de la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio Específico (si aplicase), corresponderá a la(s) Parte(s) que haya(n) intervenido en su ejecución con aporte creativo, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente. Si hubiera más de una Parte con aporte creativo; la distribución de la propiedad intelectual será equitativa a dicho aporte y establecido de mutuo acuerdo, respetando los Reglamentos de Propiedad Intelectual de las Partes.

Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores de todas las Partes que intervengan en la generación de la invención, en especial el derecho a ser mencionados como inventores o autores del trabajo.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES.

Las Partes acuerdan que la propiedad de los equipos y/o materiales adquiridos con los recursos financieros de la Universidad Nacional de Moquegua, serán de su propiedad. Sin embargo, en el eventual caso de algún cambio, las Partes se comprometen a suscribir los documentos necesarios para formalizar la transferencia de propiedad de los equipos y/o materiales.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, podrá ser modificado por cualquiera de sus Partes, siempre que exista común acuerdo e interés de las instituciones, y deberá constar por escrito mediante una Adenda.



Las partes podrán negociar la posibilidad de continuar con la investigación objeto de este contrato tras la finalización del mismo reflejándolo, en una adenda a este documento en la que se establecerán las nuevas condiciones de los trabajos a realizar, duración y cuantía del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Las discrepancias con relación a la aplicación del Convenio Específico, serán resueltas por las Partes, de manera amistosa, mediante un Acta de Coordinación que formará parte del presente Convenio Específico en calidad de Adenda. Asimismo, lo que no estuviera previsto en el presente instrumento, así como la interpretación de alguna de sus cláusulas, se resolverá por la misma vía.



De no arribar a acuerdo alguno, las Partes dilucidarán sus discrepancias mediante arbitraje de derecho en la Cámara de Comercio de Lima, conforme a su Reglamento. Éste se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y será resuelto conforme a las normas sustantivas del derecho peruano. El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes en el presente Convenio. En este caso, la Parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
3. Cuando alguna de las Partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
4. La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las Partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

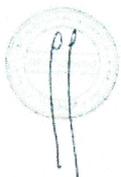
La resolución del Convenio no liberará a las Partes de dar cumplimiento a las acciones y actividades en ejecución ya pactadas.



En señal de conformidad con el presente Convenio Especifico, los representantes de las Partes lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los ...21.... días del mes de ...septiembre..... del año 2021.

Por la UNALM:

Por la UNAM:



Américo Guevara Pérez

DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



Washington Zeballos Gámez

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Adj.: Anexo 1. Plan de Trabajo



ANEXO 1. PLAN DE TRABAJO

1. TÍTULO:

“Nuevas estrategias de mejora de la calidad aromática de piscos producidos en la región de Moquegua”

2. EQUIPO INVESTIGADOR:

Investigador principal : Dr. Jhony Mayta Hancoo
 Investigador asociado : M. Sc. César Napa Almeyda
 Investigador externo : Dr. Luis Alberto Condezo Hoyos
 Colaboradores : Dra. María Ángeles Pozo-Bayón
 Dra. Anna Puig Pujol
 Dra. Úrsula Gonzales Barrón
 Dr. Vasco Augusto Pilão Cadavez



3. OBJETIVOS:

3.1. Objetivo general

Aislar levaduras nativas implicadas en el perfil sensorial de pisco puro Italia y Negra Criolla.



3.2. Objetivos específicos

Identificar, seleccionar y aislar levaduras nativas, procedentes de la uva y del proceso de fermentación, implicadas en el perfil aromático del pisco.

Elaborar pisco empleando mezclas de levaduras nativas implicadas en el perfil aromático (LNPA) para estandarizar su calidad sensorial en función a nuevos perfiles aromáticos.

Elaborar pisco empleando mezclas de LNPA para estandarizar las características físico-químicas en función a nuevos perfiles aromáticos.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Instalaciones de la sede central de la Universidad Nacional de Moquegua.



5. PLAN DE TRABAJO:

Objetivos específicos	Actividades	Productos
Objetivo 1: Identificar levaduras nativas, procedentes de la uva, implicadas en el perfil aromático de piscos	Actividad 1.1: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Muestreo de dos variedades de uvas pisqueras (Italia y Negra Criolla) ▪ Fermentación de mostos ▪ Destilación del vino base ▪ Extracción de ADN de la microbiota del grano de uva. ▪ Secuenciación del ADN de levaduras seleccionadas 	Producto 1.1: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Muestras representativas de uva ▪ Muestras de mosto ▪ Muestras de vino base ▪ Extracciones de ADN de la superficie de la baya. ▪ Diseño de imprimación



	<ul style="list-style-type: none"> Identificación molecular de la microbiota del grano de uva. Identificación de perfiles aromáticos de piscos mediante GC-O Redacción de artículo científico Realización de conversatorios y charlas informativas 	<ul style="list-style-type: none"> Ensayos de PCR en tiempo real Análisis de compuestos volátiles Artículo 1 Cursos de capacitación
<p>Objetivo 2. Aislar e identificar levaduras nativas, procedentes de la uva y del proceso de fermentación, implicadas en el perfil aromático de piscos</p>	<p>Actividad 2.1</p> <ul style="list-style-type: none"> Muestreo de dos variedades de uvas pisqueras (Italia y Negra Criolla) Fermentación de mostos frescos para aislamiento de levaduras nativas Siembra del mosto fermentado en medio de cultivos selectivos para levaduras Aislamiento, purificación e identificación morfológica y bioquímica de levaduras Diferenciación de levaduras <i>Saccharomyces</i> y no <i>Saccharomyces</i> Fermentación del mosto fresco por la inoculación de levaduras seleccionadas Extracción del ADN de levaduras seleccionadas. Secuenciación del ADN de levaduras seleccionadas Identificación molecular de levaduras seleccionadas Destilación del vino base y su evaluación fisicoquímica y sensorial Identificación de perfiles aromáticos de piscos mediante GC-O Estandarización de metodología para presentación de cepas de levaduras. Creación de un cepario 	<p>Producto 2.1</p> <ul style="list-style-type: none"> Muestra representativa de dos variedades de uva Mostos frescos Siembra de mostos Características de las levaduras en estudio Análisis de resultados obtenidos Mostos fermentados Extracciones de ADN en grano de uva. Diseño de imprimación Ensayos de PCR en tiempo real Análisis fisicoquímico y sensorial Compuestos volátiles de piscos Composición microbiota Análisis de estructura de la comunidad
<p>Objetivo 3. Desarrollar piscos con nuevos perfiles aromáticos empleando mezclas de levaduras nativas implicadas en el perfil aromático (LNPA)</p>	<p>Actividad 3.1</p> <ul style="list-style-type: none"> Estandarización del inóculo inicial de las levaduras nativas para la elaboración del pisco Elaboración de pisco utilizando levaduras nativas Redacción de artículo científico Realización de conversatorios y charlas informativas 	<p>Producto 3.1</p> <ul style="list-style-type: none"> Inóculos estandarizados Piscos estandarizados Artículo 2 Cursos de capacitación



7. PRESUPUESTO:

Adquisición de Bienes	Cantidad	Valor Unitario (S/)	Valor total (S/)
Cromatógrafo de gases (GC-MS) y puerto de detección olfativa para GC	1	860,000.00	860,000.00
Mic QPCR	1	112,000.00	112,000.00
Reactivos y patrones para Q-PCR y CG-MS-O	1	62,000.00	62,000.00
Material de vidrio	1	13,000.00	13,000.00
Otros	1	8,000.00	8,000.00
Servicios	Cantidad	Valor Unitario (S/)	Valor total (S/)
Pasantía en el extranjero (servicio de capacitación, pasajes y viáticos, manejo de CG-MS-O y PCR)	3	14,000.00	42,000.00
Mantenimiento de cepario de levaduras	1	8,000.00	8,000.00
Redacción de artículo científico	2	10,000.00	20,000.00
Recepción y conformidad de equipos	1	3,000.00	3,000.00
Análisis de datos	1	7,000.00	7,000.00
Aislamiento e identificación de microorganismos	1	15,000.00	15,000.00
Redacción de patente	1	5,000.00	5,000.00
Administración de proyecto	2	4,050.00	8,100.00
Charla de difusión de resultados	1	4,000.00	4,000.00
Taller demostrativo en el uso de inóculos de levaduras	1	15,000.00	15,000.00
Participación en congresos nacionales	1	10,000.00	10,000.00
Imprevistos	2	7,500.00	15,000.00
TOTAL (S/)			1,207,100.00

8. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I	2023-II	2024-I	TOTAL
CAPACITACIÓN Y ASESORIA							100,000.00
Manejo de equipo PCR y CG-O para 3 personas (pasajes y viáticos) por dos meses, incluye pago por servicio de capacitación en el extranjero		42,000.00					
Mantenimiento de cepario de levaduras			8,000.00				
Redacción de artículo científico				10,000.00	10,000.00		
Recepción y conformidad de equipos		3,000.00					
Análisis de datos				7,000.00			
Aislamiento e identificación de microorganismos		15,000.00					
Redacción de patente				5,000.00			
EQUIPOS							972,000.00
Cromatógrafo de gases (GC-MS) y puerto de detección olfativa para GC	860,000.00						
Mic QPCR	112,000.00						
MATERIAL FUNGIBLE							83,000.00
Reactivos y patrones para Q-PCR y CG-MS-O		62,000.00					
Material de vidrio		13,000.00					
Otros		8,000.00					
GASTOS GENERALES							52,100.00
Administración de proyecto		4,050.00	4,050.00				
Charla de difusión de resultados					4,000.00		
Taller demostrativo en el uso de inóculos de levaduras						15,000.00	
Participación en congresos Nacionales						10,000.00	
Imprevistos					7,500.00	7,500.00	
TOTAL							1,207,100.00